

(Certificado tipo- solo para fines demostrativos)

CERTIFICADO DE COBERTURA AL CONTRATO DE SEGURO DE VIDA EN GRUPO

APROBADO SEGÚN R.A. SPVS-IS-Nº 056 DE FECHA 17 ENERO DE 2002
COD: 207-934601-1999 11 002 – 4001

Nº 0000_____

Se deja expresa constancia mediante el presente certificado, que:

TITULAR (Apellidos y Nombres): _____

Ha sido admitido como integrante a la póliza Nº 90013 con efecto desde el _____ al _____

y como Asegurado de Alianza Vida S.A. tiene derecho a las prestaciones del Contrato según sus reglas y condiciones.

COBERTURAS:

- Muerte Natural o Accidental

PRIMAS

- Las primas serán canceladas por el "Tomador" según declaraciones mensuales.

CAPITAL ASEGURADO

- Muerte Natural Bs. 7.000
- Muerte Accidental Bs. 7.000

En caso de los menores de edad se realizará la indemnización en caso de muerte con el capital asegurado destinado para Sepelio.

PRESTACIONES ADICIONALES

- Servicio de Asistencia Médica Red Salud
- El asegurado podrá acceder al servicio de consultas y asistencias médicas en las instalaciones de RED SALUD y en la red de médicos y/o centros médicos convenidos por RED SALUD según los términos de la guía de uso adjunto, así como TELEMEDICINA a través de su Call Center para video consulta para médico general.



Carlos Alberto Balcazar Spero
JEFE REGIONAL TECNICO COMERCIAL
"ALIANZA VIDA"
SEGUROS Y REASEGUROS S.A.



Fabrisio Amelunge Méndez
APODERADO
"ALIANZA VIDA"
SEGUROS Y REASEGUROS S.A.

ALIANZA VIDA SEGUROS Y REASEGUROS S.A.

REGLAS DEL CONTRATO DEL SEGURO DE VIDA EN GRUPO

Regla I. DEFINICIONES

TOMADOR DEL SEGURO: TRANSLICK SOLUTIONS LTDA.

COBERTURAS:

MUERTE NATURAL O ACCIDENTAL: Este seguro garantiza el pago del capital asegurado en caso de muerte del asegurado como consecuencia de enfermedad, accidente o muerte natural en general siempre que la causa no haya sido excluida en el presente Contrato y la póliza se encuentre vigente al momento del fallecimiento.

Regla II. CONDICIONES DE ADHESIÓN DE LOS ASEGURADOS

2.01 Podrán pertenecer al colectivo asegurado todos los asegurados que reúnan los requisitos o condiciones de adhesión en la fecha de efecto o con posterioridad y figuren en la última planilla de declaración de asegurados elaborada para tal efecto por el "Tomador" y que forma parte de la póliza.

2.02 Toda persona que tenga una edad igual o superior a 18 años e inferior o igual a 65 años y haya cumplido con los requisitos de asegurabilidad.

2.03 Toda persona seleccionada para formar parte del colectivo, a partir de la fecha de inicio de vigencia del presente certificado.

Regla III. PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE PERTENENCIA AL GRUPO

3.01 La condición de miembro del colectivo terminará en la fecha que finalice la relación con el "Tomador" del presente seguro.

Regla IV. LA PÓLIZA

4.01 No se pagará ninguna indemnización adicional conforme a estas reglas según las condiciones de la Póliza.

Regla V. MODIFICACIÓN O TERMINACIÓN

5.01 El "Tomador" se reserva el derecho de modificar estas reglas y los términos de la póliza al vencimiento de cada anualidad de acuerdo al resultado arrojado por la póliza al vencimiento de cada periodo.

5.02 El "Tomador" y el "Asegurador" se reservan el derecho de finalizar el Contrato.

Regla VI. RESTRICCIONES Y EXCLUSIONES

Este Seguro no será aplicable en ninguna de las siguientes circunstancias:

- 6.01 Guerra internacional o civil, declarada o no.
- 6.02 Participación directa o indirecta de un beneficiario en calidad de autor o cómplice en actos delictivos que ocasionen la muerte al asegurado.
- 6.03 Fisión o fusión nuclear.
- 6.04 Participación activa del asegurado en actos delincuenciales, subversivos o terroristas.
- 6.05 Participación del asegurado como conductor o acompañante en carreras de automóviles, motocicletas, lanchas a motor, avionetas, en carreras de entrenamiento y en operaciones o viajes submarinos o cualquier otro acto que represente alto riesgo para su integridad física.
- 6.06 Suicidio practicado por el Asegurado.

Regla VII. RESPONSABILIDAD MÁXIMA DEL "ASEGURADOR" EN CASO DE SINIESTRO

La responsabilidad máxima del "Asegurador" o límite máximo indemnizable bajo esta póliza no será superior al **Límite Asegurado**.

Regla VIII. AVISO DEL SINIESTRO

El asegurado o beneficiario, tan pronto y a más tardar dentro de los tres días de tener conocimiento del siniestro, deben comunicar tal hecho al asegurador, salvo fuerza mayor o impedimento justificado.

Regla IX. PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTROS

En caso de siniestros contemplados bajo el presente contrato, el beneficiario debe presentar:

- (a) Certificado de defunción
- (b) Fotocopia del carnet de identidad u otro documento de identificación del asegurado.
- (c) Fotocopia del carnet de identidad u otro documento de identificación del beneficiario
- (d) En caso de que el fallecimiento sea a consecuencia de accidentes, se deberán presentar los informes legales expedidos por las autoridades competentes.



Carlos Alberto Balcazar Rivero
JEFE REGIONAL TÉCNICO COMERCIAL
"ALIANZA VIDA"
SEGUROS Y REASEGUROS S.A.



Fabrizio Amelunge Méndez
APODERADO
"ALIANZA VIDA"
SEGUROS Y REASEGUROS S.A.

ALIANZA VIDA SEGUROS Y REASEGUROS S.A.